



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

789

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA CUBRIR TEMPORALMENTE A TRABAJADORES DE BAJA, EN EXCEDENCIA U OTRAS CONTINGENCIAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS, para cubrir temporalmente a trabajadores de baja, excedencia u otras contingencias.

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales (jornada completa), de lunes a domingo, con los descansos preceptivos que establece la legislación laboral vigente.
El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2, Nivel 17.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y las Tablas Salariales vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Las funciones a realizar serán las correspondientes a los trabajos de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de las piscinas municipales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.-Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, **en la fecha de incorporación al puesto de trabajo**, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar en el proceso selectivo los extranjeros con permiso de residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- g) Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación Española o Aragonesa de Socorrismo y Salvamento, o Cruz Roja u otros validados legalmente, **o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación al puesto.**



h) Estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por autoridad competente. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

i) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.

2.- Las condiciones exigidas en la presente Bases, deberán poseerse **el día de la incorporación al nuevo puesto de trabajo**.

3.- La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA.- PUBLICACIÓN E INSTANCIAS.

La presente convocatoria se hará pública en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo: Sede Electrónica: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida o Declaración Responsable de poder disponer en la fecha de incorporación, del título o certificado requerido en Modelo que se adjunta en las presentes bases. (ANEXO II).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento y en la **página web** del Ayuntamiento: Sede Electrónica: **<https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>** concediendo, en su caso, **un plazo de hasta 3 días hábiles** para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados. En la misma resolución se designará al Tribunal Calificador del proceso de selección que se constituirá formalmente el día señalado en la misma para la valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Seleccionador estará constituido por cinco miembros, de entre los cuales , existirá un Presidente y un Secretario, estando formado por:

- Un Técnico-Administrativo del Ayuntamiento, que actuará como Presidente.
- La Cordinadora de Actividades Deportivas.
- Un Administrativo/a del Ayuntamiento.



- Un representante del Comité de Empresa.
- El Secretario del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, que actuará como Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, cuya valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia laboral: En la actividad objeto de contratación y directamente relacionada con los cometidos de la plaza, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada mes trabajado como Socorrista al servicio de cualquier Administración Pública o Privada: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Quedan excluidas las becas de colaboración, formación, etc.

b) Formación Profesional: Hasta un máximo de 6 puntos:

1- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Educación Física.....6 puntos.

2- Por estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física:5 puntos.

3- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas:4 Puntos.

Experiencia: La acreditación de la experiencia profesional, se justificará mediante certificado original o copia emitido por la Entidad, Organismo, Centro, Empresa etc al servicio del cual se haya prestado o se hayan prestado los servicios, en el que debe constar fehacientemente el período (Tiempo: Años, Meses, Días) y las funciones realizadas, debiendo acompañarse, Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social y los contratos de trabajo, cuando se trate de un Certificado emitido por una Empresa Privada.

No computarán periodos de experiencia profesional inferiores al mes.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún convocados, no se hayan acreditado debidamente en el plazo de finalización de presentación de instancias.

Formación: La formación se acreditará mediante original o copia de Diploma, Título, o Certificado, expedido por el Centro, Entidad, Organismo Oficial correspondiente o Declaración Responsable acreditando estar en condiciones legales de realizar las funciones de socorrista.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación que se adjuntará junto al título, y su traducción jurada.



Se establece un sistema de desempate atendiendo a los siguientes criterios: en primer lugar, se tomará en consideración la valoración de méritos de experiencia laboral; en segundo lugar, la valoración de méritos de formación, y, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público.

OCTAVA.-CALIFICACIONES, RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web: Sede Electronica.: <https://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación mencionada a los efectos de aprobación de la creación de la Bolsa de Trabajo, ordenada por las puntuaciones obtenidas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde-Presidente será publicada en la forma descrita anteriormente.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Alcalde-Presidente requerirá a los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo para que en el plazo de 14 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aporten al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada. Sin perjuicio de lo cual, el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico por los Servicios de Prevención y Salud contratados por el Ayuntamiento que determinarán la aptitud del mismo para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.
- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.
- Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.



- Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

- Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario no podrán localizarse.



Una vez que el candidato localizado, haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. **En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses.** Todo ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente.

Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

UNDÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece **un período de prueba de quince días**, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y las normas de Derecho Laboral que resulten de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aínsa, 27 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE MÉRITOS

D. , mayor de edad,
con D.N.I. n.º: y domicilio en C/
..... de
C.P. , teléfono correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para la constitución mediante concurso de méritos de una **BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS**.

EXPONE:

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las Bases de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En , de de 2026.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA SOBRARBE.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./DÑA. , mayor de edad, con D.N.I. n.º: , y domicilio en C/..... de , C.P. , teléfono correo electrónico.....

DECLARA

Primero: Que consiente participar en la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo, para cubrir puestos de Socorristas en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Segundo: Que dispone de los requisitos solicitados.

Tercero: Que quiere que se le permita formar parte de la presente convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Socorristas por ser cierto todo lo manifestado.

En a dede.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AÍNSA SOBRARBE.